



Dirección de Gestión de Aduanas

CIRCULAR NUMERO 000006

()
16 SEP 2016

PARA: Usuarios externos

ASUNTO: Operador Económico Autorizado

Teniendo en cuenta que el Decreto 3568 de septiembre 27 de 2011 por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia, fue modificado parcialmente y adicionado por el Decreto 1894 del 22 de septiembre de 2015, y que se expidió la Resolución 00015 del 2016 que lo reglamenta, es importante precisar lo siguiente:

1. Concepto Asociado de Negocio para exportadores e importadores

Para el cumplimiento de los requisitos relacionados con asociados de negocio, el importador y/o exportador deberá considerar a toda persona contratada o subcontratada para la venta de un bien, la realización de un servicio o para la provisión de un bien o insumo, los clientes, cuya acción pueda tener efecto en la seguridad de la cadena logística de la empresa contratante que pretenda la calificación OEA. Entre otros servicios se encuentran los relacionados con:

- Producción, empaque
- Almacenamiento, depósito
- Cargue de mercancía
- Exhibición, distribución y venta
- Transporte
- Agenciamiento aduanero
- Preparación de documentos
- Consolidación de carga
- Comercialización
- Seguridad

2. Requisito de manifestación suscrita para asociados de negocio

Para dar cumplimiento al requisito *"Demostrar mediante manifestación suscrita por sus asociados de negocio no autorizados como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera, que cumplen requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional"*, la manifestación suscrita se podrá entender como una confirmación física o electrónica de:

- Obligaciones contractuales
- Cuestionario de seguridad

- Acuerdos de seguridad
- Documento expedido por el representante legal del asociado de negocio demostrando el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional, y/o comprometiéndose a mantenerlos en el tiempo.

3. Requisitos mínimos de seguridad para asociados de negocio

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran establecidos los requisitos solo para exportadores, que posteriormente se expedirán para los demás usuarios en la medida en que la gradualidad en la implementación así lo permita y dado que existen asociados que no serán Operadores Económicos Autorizados, se precisan los siguientes requisitos para estos asociados, con base en un proceso de análisis y evaluación del riesgo:

Asociados de negocio

Debe contar con una exigente selección y monitoreo continuo de los asociados de negocio, para protegerse de actividades ilícitas o verse involucrado en incidentes de contaminación de sus cadenas de suministro.

Seguridad del contenedor y otras unidades de carga

Debe implementar medidas orientadas a mantener la integridad de los contenedores y demás unidades de carga, así como de los medios de transporte, con el fin de prevenir la ocurrencia de incidentes de seguridad.

Controles de acceso físico

Debe tener control de acceso a las instalaciones de la empresa que incluya medidas de control para prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones, mantener el control de empleados y visitantes, y proteger los bienes de la empresa.

Seguridad de personal

Debe ser consciente de la importancia de conocer a sus empleados y demás personal vinculado, por lo que debe establecer, documentar y mantener procedimientos para la selección y retiro de personal.

Seguridad de los procesos

Cuando haya lugar a ello, debe contar con procedimientos para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al manejo, almacenamiento y transporte de carga en la cadena de suministro.

Debe asegurarse que la carga concuerde con la documentación del envío y que esté disponible antes de la llegada del despacho o recepción de la carga, igualmente garantizar su trazabilidad.

Debe tener instrumentos para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en sus cadenas de suministro internacionales.

Handwritten signature

Seguridad física

Debe implementar las medidas que garanticen la seguridad de todas sus instalaciones, así como la vigilancia y control de los perímetros exterior e interior. Cuando haya lugar a ello, las instalaciones de manejo y almacenaje de carga deben tener barreras físicas y elementos de disuasión para protegerlas contra el acceso no autorizado.

Seguridad en tecnología de la información

Debe contar con medidas que protejan el acceso no autorizado a la información, documentación y sus sistemas informáticos, para mantener la confidencialidad de la información de sus operaciones.

Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas

Debe implementar programas de formación para que sus empleados en todos los niveles desarrollen la capacidad de mantener la seguridad de la cadena de suministro reconociendo amenazas internas y externas en cada punto de la cadena.

Seguridad sanitaria y fitosanitaria

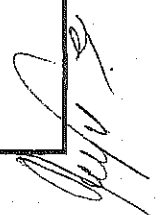
Cuando a ello haya lugar, debe asegurar que sus asociados de negocio cumplan con la normatividad sanitaria y fitosanitaria vigente.

4. Entrega de información financiera

Para efectos de lo previsto en el literal a) del artículo 5 de la Resolución 015 de 2016, se deberá presentar el conjunto completo de los estados financieros de acuerdo al marco contable que le corresponda, suscritos por el representante legal, contador y el revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, los cuales deberán estar acompañados por sus políticas contables, notas explicativas, revelaciones e Informe de Gestión y Revisor Fiscal.

5. Entrega de relación de accionistas

Para efectos de la entrega física de la relación de accionistas prevista en el literal h) del artículo 5 de la Resolución 015 de 2016, se debe tener en cuenta que la información de accionistas con participación individual superior al 30%, solamente aplica para los casos de las sociedades anónimas abiertas. En los demás tipos de sociedades comerciales o uniones mercantiles de cualquier naturaleza contempladas en el código de comercio, se deberá allegar la relación completa de accionistas certificada por revisor fiscal discriminando socios y/o accionistas con los respectivos NIT y/o números de cedula y participación accionaria de cada uno. Se debe tener en cuenta que en el caso de que la empresa sea una Sociedad por Acciones Simplificadas contemplada por la ley 1258 de 2008, se tiene la obligación de elegir revisor fiscal conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2020 de junio de 2009



6. Radicación de documentos

Para efectos de presentar una solicitud de autorización ingrese a la página de la DIAN (www.dian.gov.co), continúe en el link del Operador Económico Autorizado, y seleccione la opción "servicio informático electrónico" y proceda con el registro.


Para iniciar el diligenciamiento de la solicitud acceda a la opción "registros, autorizaciones y certificaciones", capture la información solicitada, al concluir el proceso firme con el mecanismo digital y envíe la solicitud.

Las consultas sobre el programa del Operador Económico Autorizado deberán ser enviadas al buzón oeacolombia@dian.gov.co.

La presente circular reemplaza en su totalidad la circular externa No. 000027 del 19 de octubre de 2012.



CLAUDIA MARÍA GAVIRIA VÁSQUEZ
Directora Gestión de Adunas



Revisó: AMVE
Revisó: LDMR
Proyectó: EAAB